

Celda n.º 139

Luzaca. -



Manuel Puente 139
Filiación n.º 1337
Celda n.º 139.

234



Departamento de Piura - Provincia de Huancabamba.

Del reo Manuel Puente condenado a la pena de Penitencia en primer grado, termino medio, o sea cinco años, con respectivas accesorias, por el delito de homicidio perpetrado contra la persona de Don José Adrianzon.

Descripción del reo Manuel Puente:

Patria Pura - Edad cuarenta años - Estatura alto - Pelo negro - Ojos grandes - Ojos negros - Nariz recta - Boca regular - Labios gruesos - Barba lampiña, tiene poca - Cabello poblado - Color negro - Señales particulares una señal de bota en la frente al lado derecho, un tumor al lado de la nariz y un agujerito en un ojo y picado de los huesos - Huancabamba noviembre nueve de mil ochocientos ochenta i ocho - Pedro R. Camiro.

Antecedencia de la Instancia:

Huancabamba febrero veinte de mil ochocientos noventa. Actos y autos; y considerando. Primero, que no ha variado el objeto de esta causa, favorablemente al reo Manuel Puente, de lo actuado despues de la sentencia que obra a fojas cuarenta i ocho. Segundo, que los considerandos que en esta obra en primera, segunda, tercera, cuarta y quinta han quedado intactos inculor y fuerza por lo que se reproduce en el ministerio de Justicia a nombre de la República, Tallo, que debo condenar y condeno a Manuel Puente reo de homicidio contra persona del que fué Don José Adrianzon a la pena de Penitencia en primer grado, termino maximo, o sea diez años con las ac

Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Manuel Puente'.

erorias del artículo treinta i cinco del Código Penal. En
ta mi sentencia que se consultará al Superior Tribunal
si no fuere apelada, juzgando en primera instancia
lo pronuncio, mando y firmo. Felix Manzanares
Dio y pronunció la sentencia anterior el Señor Juefe de
nueva Instancia Doctor Don Felix Manzanares a la hora
dia de su fecha, otorgando en audiencia pública en la sala
de despacho, en la que el escribano que suscribe hizo la
publicacion de ley, en presencia de los testigos Don Pío
Chumacero y Don Pedro José Arrieta, de que doy fe—
et supra—Pedro P. Ramirez.

Notificación al Promotor Fiscal.

En la fecha de la sentencia anterior, a las tres de la
tarde, hice saber su contenido al Promotor Fiscal Do-
n José Manuel Ramirez, de que doy fe—José Manuel Ramirez.

Notificación al reo.

En seguida hice saber el contenido de la sentencia
anterior al acusado Manuel Puerta, no firmo por
que lo hizo el testigo que suscribe—doy fe—Pedro José
Arrieta—Ramirez.

Notificación al defensor.

Acto continuo hice saber el contenido de la sentencia
anterior al defensor Don Ricardo Ramirez, de que
doy fe—Ricardo Ramirez.

Sentencia del Superior Tribunal.

Para Abril nueve de mil ochocientos noventa y
de conformidad con lo opinado por el Ministerio
Fiscal y por los fundamentos de mi dictamen
vocaron la sentencia apelada de fojas cuatro
seis, en fecha veinte de Febrero último, que



na al rro Manuel Puente, por el delito de homicidio, a la pena de diez años de Penitenciaría: le aplicaron la misma pena, en primer grado, termino medio, o se en cinco años, con las accesorias de ley, debiendo contarse el tiempo de la condena desde el veinte unene de Abril del año proximo pasado, onque se expideo el primer mandamiento de prision, corriente a fojas veinte ida vuelta; y los desobedieron = Arbuli = Caballero = Patron = Saboada = Castro Araujo = Se voto conforme a la ley, de que certifico. Miguel S. Cerro.

Notificacion al Señor Fiscal.

A las cinco de la tarde del mismo dia, hice saber al Señor adjunto al Fiscal Doctor Equiguerra la sentencia anterior, rubrico, certifico = Una rubrica = Cerro. Auto de la Instancia.

Hicieron cabambla Abril veinte i cinco de mil ochocientos noventa. Peribido. Cumplase lo resuelto por el Superior Tribunal, y en su consecuencia haga saber, y saquense las respectivas ejecutorias, una se remittra a la autoridad politica local, junto con la persona del rro, y la otra al Superior Tribunal y fecho archivare esta causa. Montemayor = Ante mi Pedro P. Ramirez.

Notificacion al defensor.

En la fecha del auto anterior, a las doce del dia hice saber su contenido y en represente del Superior Tribunal corriente a fojas setenta i tres al defensor Don Ricardo Puyol firmo doypé = Puyol = Ramirez.

Notificacion al rro.

En seguida hice saber el contenido del auto anterior y

su referente del Superior Tribunal corriente a fojas setenta
y tres al no Manuel Puosta, no firmo por no saber
hizo el trabajo que suscribe doy fe = Jacinto Pro-
misor.

Notificacion al Promotor Fiscal.

Acto continuo hice saber el contenido del auto an-
terior su referente del Superior Tribunal, corriente
fojas setenta y tres al Promotor Fiscal Don Juan
Pompeo firmo, doy fe = Pompeo = Ramiro

Lo conforme esta copia con las pias originales del expe-
diente de su referencia, al que en caso necesario me refiero, de que entiendo

Huancaabamba, 10 de Abril de 1891

Pedro C. Ramiro

v.º P.º

Manzanares.